

**AUTORIZA EVENTO DEPORTIVO Y CIRCULACIÓN
DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES
SANITARIOS, ADUANAS SANITARIAS O DE
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA
EFECTOS QUE INDICA.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3020

SANTIAGO, 22 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556 y 572 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 12.546, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556 y 572 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 12.546, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación de Vóleibol de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Vóleibol, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte y sus modificaciones.

6.- Que, el Ministerio del Deporte y la Federación de Vóleibol de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades competitivas que digan relación con el atletismo puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de los clubes adscritos a la Federación de Vóleibol de Chile, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en eventos de competición de dicha naturaleza, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y complejos deportivos en donde se practica dicha disciplina, y viceversa.

8.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación de Vóleibol de Chile la realización de la **Continental Cup**, que se desarrollará en la **ciudad de Santiago** entre los días **24 y 28 de junio** del año en curso.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – AUTORÍCESE la realización de la **Continental Cup**, que se desarrollará, entre los días **24 y 28 de junio** del año en curso, en el **CEO Peñalolén**, ubicado [REDACTED]

SEGUNDO - AUTORÍCESE, a las personas que a continuación se individualizan, para desplazarse a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, desde su domicilio al **CEO Peñalolén**, ubicado [REDACTED]

Región [REDACTED] con motivo de su participación en **Continental Cup**, que tendrá lugar en dicho recinto, entre los días **24 y 28 de junio** del año en curso, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas.

DELEGACIÓN EXTRANJERA					
	NOMBRES	APELLIDO	APELLIDO	PASAPORTE O RUT	DOMICILIO PARTICULAR
1	AZAAD	JULIAN AMADO			
2	CAPOGROSSO	NICOLAS MATIAS			
3	AVEIRO	LEANDRO NICOLAS			
4	AMIEVA TARDITTI	JUAN BAUTISTA			
5	BARRIONUEVO	JOSE LUIS			
6	CAPOGROSSO	NESTOR ADRIAN			
7	CALVELO	GERMAN			
8	MEZZAGNO	GULIANO			
9	NOVAL	MATIAS			
10	GARCIA ACACIO	MAURO			
11	CAIRÚS LUCARELLI	MARCO			
12	MOCELLINI CASTRO	LUCAS			
13	HANNIBAL FUENTES	HANS FREDERICO			
14	BALDI ÁLVAREZ	GASTÓN			
15	CARTAGENA DE JESÚS	JUAN MANUEL			
16	SPINELLI GIORDANO	MARÍA TERESA			
17	ULLOA SICA	JUAN EDUARDO			
18	HERNANDEZ GIL	ROLANDO ENRIQUE			
19	TOVAR ABRAHAM	HERNAN ANTONIO			
20	HENRIQUEZ MUJICA	JACKSON JOSE			
21	VILLAFAÑE MARQUINA	JESUS ALBERTO			
22	HERNANDEZ CORONEL	MAURO DE JESUS			
23	TEIXEIRA GOMES	MARCO TULLIO			
24	PALADINO CARNEIRO	PAULO VITOR			
25	PERALTA MORENO	JOHN ALEXANDER			
26	SAAVEDRA CACERES	JUAN CARLOS			
27	VICENTE ORLANDO	DROGUETT	TORREALBA		
28	GASPAR	LAMMEL	ROMO		
29	NOE	ARAVENA	CASTRO		
30	MARTÍN ANDRÉS	IGLESIAS	SCHILLER		
31	PAULO	MOREIRA	DA COSTA		
32	FERNANDO ENRIQUE	RAMOS	VERA		
33	FELIPE	GOMEZ	BADILLA		

DELEGACIÓN CHILENA					
	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	RUT	DOMICILIO PARTICULAR
35	GLADYS ALEJANDRA	DURAN	RIQUELME		
36	MARCOS ANTONIO	QUIROZ	SALINAS		
37	JAVIER IGNACIO	REED	ADDISON-SMITH		
38	JENNIFER FRANCESCA	VILLAGRA	CELIS		
39	EDUVIGIS ARACELI	QUIROZ	MORALES		
40	EMANUEL JESUS	BUSTAMANTE	ALARCON		
41	JORGE ITAMAR	QUINTANA	LEON		
42	CRISTIAN MARCELO	LEON	ACEVEDO		
43	MATIAS ANDRÉ	ESCOBAR	MENANTEAU		
44	ALEJANDRO JESUS	SANTANDER	ARAGÓN		
45	CLAUDIA MARITZA	SEPULVEDA	ORTIZ		
46	JORGE LUIS	PINO	MADRID		
47	RICARDO CLAUDIO	MARTINEZ	BECERRA		
48	CAMILA DE LOS ANGLES	DEL VALLE	FERRADA		
49	JAKOB IGNACIO	ORELLANA	FUENTES		
50	FELIPE ORLANDO	URIBE	VALENZUELA		
51	CATALINA	CIFUENTES	HUERTA		
52	VALENTINA	RECIO	PIZARRO		

TERCERO– Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el partido, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

QUINTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Vóleibol, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**



DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto